



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	05001-31-05-022-2021-00025-00
Ejecutante	A.F.P. Protección S.A.
Ejecutada	Óptica Belén S.A.S.
Asunto	Autoriza retiro de demanda
Auto interlocutorio N°	448

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el "...demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...".

En escrito recibido a través del correo electrónico del despacho, la apoderada que representa la parte actora, manifiesta su voluntad de retirar la demanda de la referencia, así como los anexos.

A juicio de este operador jurídico, dicho acto resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley; en consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda Ejecutiva Laboral promovida por la **A.F.P. Protección S.A.**, en contra de la sociedad **Óptica Belén EPS S.A.S.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, autorizando la presentación de una nueva demanda si así lo dispone la parte actora, sin que sea necesario hacer entrega de anexos toda vez que la misma fue presentada de manera electrónica, eso sí se hará la cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **095** fijados en la secretaría del despacho hoy **29 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ